SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil viernes 26 octubre 2012

POMACHAGUA MARCELO DANY ROVERT ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía ADBEKYA WORLD S.A. AWSA , con Expediente Número 120644 y RUC 0992423978001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: POMACHAGUA MARCELO DANY ROVERT
Identificación 0926977059

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 OCT 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

8863

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento un contrato de arrendamiento que se celebra entre el señor MIGUEL ANGEL LOAYZA MALDONADO con cedula 0700863107 en calidad de arrendador y, **el señor DANY ROVERT POMACHAGUA MARCELO** con C.I. # 0926977059, en calidad de arrendatario, quienes podrán ser llamados en este contrato como sus respectivas calidades, contrato que se regirá por las disposiciones siguientes:

PRIMERA: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario la propiedad siguiente: UNA SUITE UBICADA EN CDLA. ALBATROS CALLE FLAMINGO # 208 ENTRE MIGUEL H. ALCIVAR Y 1ERA. PEATONAL.

SEGUNDA: El arrendatario declara haber recibido la propiedad antedicha en perfecto estado y a entera satisfacción, obligándose el arrendatario a pagar todas las reparaciones locativas que necesitare la misma, reparaciones que no podrán en ningún caso ser retiradas por el inquilino. Todo tipo de reparación y mejoras quedaran a beneficio del arrendador, sin derecho a indemnización a favor del arrendatario. Sin embargo podrá el arrendador exigir al arrendatario el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente la propiedad arrendada a su estado original.

TERCERA: Si el inquilino fuere responsable de los daños ocasionados en la propiedad arrendada o en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica y servicios higiénicos, estará obligado de inmediato a la reparación de su costo. En caso de no hacerlo, el arrendador podrá proceder de acuerdo al artículo 7 de la ley de inquilinato. Se entenderá que el inquilino o arrendatario es responsable de los daños ocasionados en la propiedad arrendada mientras no pruebe lo contrario a satisfacción del arrendador. Se deja constancia además que el arrendatario responderá por su propia culpa y también de terceros que se encontraren en la propiedad, aunque no sean sus dependientes o parientes. Por lo cual se entregará un inventario de la propiedad que es parte de este contrato.

CUARTA: La propiedad arrendada se la destinará única y exclusivamente para uso como **vivienda** en consecuencia, está completamente prohibido al arrendatario dar destino distinto o a permitir que las personas que se encontraren en esta lo hagan.

QUINTA: El arrendatario no podrá subarrendar parcial ni totalmente la propiedad arrendada, ni ceder sus derechos a ningún título, declarando el arrendatario que el número máximo de personas que habitualmente permanecerán en él es de tres

SEXTA: El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de UN AÑO RENOVABLE a partir de la presente fecha. Si ninguna de las partes manifestare a la otra su resolución de terminar el contrato con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el período de un año y por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la ley de inquilinato. El inquilino está obligado a desocupar la propiedad arrendada, entregarla en las mismas condiciones que la recibió y en los términos del presente contrato de acuerdo a inventario.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 29 OCT 2012 Singryd Rodriguez GUAYAQUIL

SEPTIMA: El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de $150,00 (CIENTO CINCUENTA 00/100) dólares mensuales, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El canon estipulado se ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes en consideración a las necesidades del arrendatario. En consecuencia en caso que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar repetición de pagos en exceso. Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha que se firme el contrato, las partes declaran conocer que la falta de pago integro en el período estipulado se considera mora y que por lo tanto el arrendador podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confiere la ley en contra del arrendatario, por falta de pago oportuno. Se deja además constancia que el arrendador no podrá ser obligado a recibir el pago por partes ni aún por los herederos del arrendatario.

OCTAVA: En cualquier caso en que el arrendatario se convirtiere en injusto detentador de la propiedad arrendada, entendiéndose por esto la negativa de desocupar y entregar la propiedad sea por incumplimiento a convenio de terminación de contrato por desahucio con requerimiento; o mandato judicial, el arrendatario deberá pagar al arrendador como indemnización la suma diaria de $ 10,00 por cada día que detente la propiedad arrendada, hasta que sea entregada al arrendador. El pago de esta indemnización deberá hacerse en forma diaria y podrá exigirse por la vía judicial sin necesidad que sea por cuenta separada. El pago de la indemnización es sin perjuicio del pago de las pensiones de arrendamiento que deberán pagarse hasta la completa desocupación. En todos los casos en que el arrendatario motivare el enjuiciamiento en su contra por parte del arrendador, el arrendatario estará obligado a pagar además los costos y honorarios del abogado defensor del arrendador y serán por un monto mínimo de cuatro pensiones de arrendamiento vigentes a la fecha de la acción propuesta.

NOVENA: las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula séptima de este contrato, tendrá incrementos anuales progresivos de 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA: El consumo de energía eléctrica corre por cuenta del arrendatario. ***Por el consumo de agua le corresponde el 20 % del total de la planilla.***

DECIMO PRIMERA: En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convenido, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de inquilinato y para constancia firman este contrato en Guayaquil, a los DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

CLAUSULA ESPECIAL: el arrendatario declara con la gravedad del juramento que los depósitos y pagos de arrendamiento que ha efectuado o que efectuare con el arrendador, ***no provienen ni provendrán*** de fondos obtenidos en forma ilegítima ***vinculados con negocios o lavado de dinero producto del narcotráfico*** de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; por lo tanto el arrendador queda liberado de esta responsabilidad.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 29 OCT 2012 Shegryd Rodríguez GUAYAQUIL

DECIMO SEGUNDA: Se deja constancia que el arrendatario ha entregado al arrendador la cantidad de $ 150,00 (CIENTO CINCUENTA 00/100) dòlares americanos como depósito para garantizar todas las obligaciones del presente contrato. Se estipula que tal valor sea utilizado para las reparaciones que necesitare la propiedad después del arrendamiento, a juicio del arrendador. Tales valores pueden ser gastados sin fórmula de juicio o intervención judicial y no se necesitará la conformidad del depositante para hacerlo. Este valor será devuelto a la desocupación de la propiedad siempre y cuando la propiedad sea devuelta en los términos del contrato celebrado y además en caso que sea devuelta la propiedad por medio de un juez, la declaración con juramento de que la propiedad ha sido devuelta en perfecto estado y en los términos del contrato, debiéndose adjuntar un inventario de los accesorios de la propiedad. Sin estos requisitos queda entendido que la propiedad necesitará reparaciones y el arrendador procederá a efectuarlas sin necesidad de solicitar autorización al juez. En caso de faltar valores podrá exigirlos al arrendatario, siendo suficiente prueba los recibos de pago por arreglos y reparaciones que presente el arrendador. No será necesario que el arrendador reclame tales valores por cuenta separada, pudiendo exigirse en cualquier estado del juicio de su ejecución, para lo cual el arrendatario acuerda irrevocablemente prorrogar las funciones del juez en caso de que el arrendador así lo decida. El depósito de garantía no será imputable a cánones de arrendamiento, ni se pagará interés sobre este valor.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 OCT 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
Miguel Angel Loayza Maldonado	Dany Rovert Pomachagua Marcelo
C.I. 0700663107	C.I. 0926977059

Me constituyo garante solidario del arrendatario a favor del arrendador, por todas las obligaciones y convenciones contraídas por mérito de este contrato. Mi garantía solidaria comprende las renovaciones y prórrogas que se hagan al presente contrato, es decir mientras perduren las obligaciones por la relación del arrendamiento y hasta su completa extinción con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulen aun sin mi intervención, para lo cual quedan autorizados los contratantes. Dada mi calidad de garante dejo constancia que no podré apelar de la sentencia que se dicte en mi contra, sin previamente consignar en pago las pensiones de arrendamiento adecuadas a la fecha de expedición de la sentencia, de conformidad con el art.39 de la ley de inquilinato. No podré hacer el pago por partes ni aún por mis herederos. Renuncio domicilio. Guayaquil fecha ut supra.

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original.

Guayaquil, ____

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

GARANTE SOLIDARIO
Manuel Lupisinio Usiña Suarez
C.I. 0908685605

CERTIFICO: que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el N° 8763
21 DIC 2011
Ab. Mendoza de C.
SECRETARIA
JUZGADO ... DE INQUILINATO ...

ADBEKYA WORLD S. A.

NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2005.-

Señor
DANY ROVERT POMACHAGUA MARCELO
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que los ACCIONISTAS de ADBEKYA WORLD S. A. AWSA reunidos en Junta General el día de hoy, por unanimidad, resolvieron designarlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS. De esta manera Ud. reemplaza al anterior Gerente General Sr. Oswaldo Aquiles Manzano Cedeño.-

Según el estatuto social de ADBEKYA WORLD S. A. AWSA la representación legal en forma judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General individualmente.-

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía ADBEKYA WORLD S. A. AWSA, celebrada el 30 de Agosto del 2005, ante el Notario Público Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de Septiembre del 2005.-

Dígnese usted hacer constar su aceptación al pie de la presente.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 OCT 2012
Sigryd Rodriguez
GUAYAQUIL

Atentamente,

Sr. Oswaldo Aquiles Manzano Cedeño
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ADBEKYA WORLD S. A. AWSA que se me confiere según el nombramiento precedente. Guayaquil, 30 de Noviembre de 2005.-

DANY ROVERT POMACHAGUA MARCELO
GERENTE GENERAL
ADBEKYA WORLD S. A. AWSA
C.C. No 09-2697705-9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha uno de Diciembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ADBEKYA WORLD S.A. AWSA,** a favor de **DANY ROVERT POMACHAGUA MARCELO,** a foja **125.407,** Registro Mercantil número **23.503,** y anotado el uno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **46.681** del Repertorio, a las 14:37 horas.- **2.-** Se tomó nota de este Nombramiento a foja **104.145,** del Registro Mercantil del **2.005,** al margen de la inscripción respectiva.-

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 46681
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

14110

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: ***ADBEKYA WORLD S.A. AWSA***
Cargo: ***GERENTE GENERAL***
Nombre: ***DANY ROVERT POMACHAGUA MARCELO***
Fecha de Otorgamiento: ***30 de Noviembre del 2005***
Fecha de inscripción: ***1 de Diciembre del 2005***
Periodo: ***5 AÑOS***

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 20 de Septiembre del 2012 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

ADBEKYA WORLD S.A. AWSA., se encuentra en Liquidación con fecha 17 de Marzo del 2011.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado.***
Guayaquil, 25 de Septiembre del 2012

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. LETTY JIMENEZ P.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 102167-M-05
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: $4.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 OCT 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

SRi ...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992423378001

RAZON SOCIAL: ADBEKYA WORLD S.A. AWSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible] DANY ROVERT

CONTADOR: [illegible] ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/09/2005	FEC. CONSTITUCION:	30/09/2005
FEC. INSCRIPCION:	14/10/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

[illegible]

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: FLAMINGO Número: 208 Intersección: [illegible] Celular: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- [illegible] EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- [illegible]
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- [illegible] EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 OCT 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

García Navarro Juan Francisco
[illegible]
de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010000 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/10/2012 11:18:30

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]4439?4001

RAZON SOCIAL: [illegible]BERYA WORLD S.A. AWSA

[illegible] REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/08/2006

NOMBRE COMERCIAL: ABBERYA WORLD S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

[illegible]

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: FLAMINGO Número: 208 Intersección: MIGUEL H. ALCIVAR [illegible] ATRAS DE ANDRES BORBOR [illegible]

García Navarro Juan Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/10/2012 11:18:30

SRI.gov.ec